

OT: 408283

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
Y PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA

GRUPO SECURITY S.A.

COMO EMISOR

y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

En Santiago de Chile, a diecinueve de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, abogado, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: don Renato Peñafiel Muñoz, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta mil trescientos noventa guión ocho, y don Francisco Silva Silva, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento tres mil sesenta y uno guión cinco, ambos como mandatarios y en representación, según se acreditará, de GRUPO SECURITY S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos cuatro mil trescientos ochenta guión seis, sociedad del giro de inversiones,



3
4
todos domiciliados para esos efectos en esta ciudad, avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta, piso quince, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, don Raúl Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don Joaquín Izcúe Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos como mandatarios y en representación, según se acreditará, de BANCO BICE, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, sociedad de giro bancario, todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y anotada en el Repertorio con el número catorce mil quinientos sesenta y dos / dos mil catorce, Grupo Security S.A., en calidad de Emisor, y Banco BICE, este último actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, convinieron un Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda y Primera Emisión con Cargo a la Línea, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores (en adelante, el “**Contrato de Emisión**” o el “**Contrato**”). **SEGUNDO: Modificación.** En este acto y por el presente instrumento Grupo Security S.A. y Banco BICE, representados por sus mandatarios comparecientes, vienen en modificar el Contrato de Emisión en la forma que se indica a continuación: **UNO)** En la letra D de la Cláusula Quinta del Contrato, se reemplaza y sustituye íntegramente el literal (a) de la misma, por el siguiente: “(a) *el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea;*”; y **DOS)** En la Cláusula Quinta del Contrato, se incorporan al final de la misma los nuevos literales O y P del siguiente tenor: “**O: Uso de fondos: *Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán al prepago de las Series B Dos, C Dos, D y E y al financiamiento del plan de inversiones de Grupo Security, según se especifique en cada Escritura Complementaria. Respecto de las series de Bonos que se emiten con cargo a la Línea conforme a lo***

indicado en las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta siguientes de esta escritura, los fondos provenientes de su colocación se utilizarán específicamente para lo señalado en dichas cláusulas."; "**P: Régimen Tributario:** Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, incluyendo los Bonos de las series referidas en las cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta siguientes de esta escritura, se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten."

TERCERO: Se deja expresa constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rigen en su plenitud todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Emisión. **CUARTO: Definiciones.** Para efectos de la presente escritura, las partes dejan expresa constancia que todos los términos con mayúscula que aquí se emplean y que no estén definidos expresamente en este instrumento tendrán el significado que en el Contrato se ha dado a ellos.

QUINTO: A. Domicilio. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **B. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud de la presente escritura serán de cargo del Emisor. **C. Se faculta al portador** de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería del representante de Grupo Security S.A. consta en escritura pública de fecha tres de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. La personería de los representantes del Banco BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- Los documentos anteriores

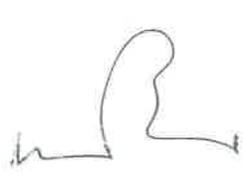


no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

1 
RENATO PEÑAFIEL MUÑOZ
pp. GRUPO SECURITY S.A. 

2 
FRANCISCO SILVA SILVA
pp. GRUPO SECURITY S.A. 

3 
~~RAUL~~
PATRICIO FUENTES MECHASQUI
pp. BANCO BICE 

4 
JOAQUÍN IZCÚE ELGART
pp. BANCO BICE 

Repertorio: 16.629-2014
J. Registro: L26
Digitadora: _____
Asistente: _____
N° Firmes: 4
N° Copias: 7



4



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veinte de
Noviembre de dos mil catorce.-